



RESOLUCION N° 0270

11 MAY 2012

NEUQUÉN,

VISTO:

El reclamo administrativo, según expediente OE - 3359 - U-2012, eleva reclamo administrativo por accidente en la vía pública, interpuesto por URREJOLA HÉCTOR RUBÉN, D.N.I. 18.741.095, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se presenta el reclamante relatando un supuesto accidente, ocurrido el día 27/03/2012, en momentos en que caminaba sobre una rampa en la intersección de calle Alcorta y Pampa sufrió una terrible caída que le provocó la rotura del peroné.

Que, el reclamante manifiesta que, por el supuesto accidente, debería permanecer 40 días inmovilizados por lo que se verían perjudicados notablemente, dado que es el único sostén de su familia. Dice además que ni él ni su señora perciben jubilación, pensión o ayuda económica alguna.

Analizando el reclamo de incoado, entiendo que el mismo no debe prosperar. En efecto, la Corte Suprema admite la responsabilidad extracontractual del estado, siempre que el reclamante pruebe la relación entre la conducta imputada a la administración y la producción del accidente que ocasiona el daño.

La doctrina manifiesta que los requisitos que deben cumplirse para que pueda surgir responsabilidad del estado son a) daños ciertos en los derechos del particular, b) autoría o imputabilidad del acto o el hecho al Estado, c) conexión causal, es decir, relación de causalidad entre el daño y el acto o hecho, d) que el acto no tenga vicio y resulte legítimo.

APESTEGUIA, MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



De las constancias de autos surge que no se dan con los presupuestos exigidos toda vez que no existe relación entre el hecho denunciado y la conducta imputable a la Municipalidad de Neuquén.

En relación de lo expuesto y compartiendo en su totalidad lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a fs. 8/9, merece que el reclamo incoado por el Sr. Urrejola Héctor Rubén, sea rechazado.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS

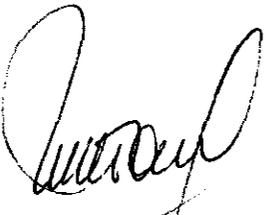
RESUELVE:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo incoado por Urrejola Héctor Rubén, ----- D.N.I. 18.741.095, por las circunstancias expuestas en los considerandos.

Artículo 2º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a ----- la dirección Centro de Documentación e Información, notifíquese y oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO: SANFILIPPO


APESTEGUÍA, MICA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1874
Fecha 24 / 05 / 2012